

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 14 de septiembre de 1987. — Número 183

Página 2.545

## S U M A R I O

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 28 de agosto de 1987, por la que se conceden estímulos a la adquisición y empleo de sementales de aptitud cárnica y de razas autóctonas en las explotaciones ganaderas ..... 2.545

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto. — Estado de ejecución de los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria correspondientes al primer trimestre de 1987 ..... 2.546

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de concurso directo ..... 2.557

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente número 103/86 ..... 2.557

Comandancia Militar de Marina de Laredo. — Expediente número 02/87 ..... 2.557

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública ..... 2.557

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza solicitada por la empresa «Construcciones Bezana, S. L.» ..... 2.558

#### 3. Economía y presupuestos

Vega de Liébana. — Padrone de la contribución territorial rústica y urbana de 1987 ..... 2.558

Villafufre. — Exposición al público de diversos padrones ..... 2.558

San Roque de Riomiera. — Padrón de la contribución rústica de 1987 ..... 2.558

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 113/86 y 296/86 ..... 2.558

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 378/87 ..... 2.559

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.112/87, 1.143/87, 864/87 y 1.097/87 ..... 2.559

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 725/87 ..... 2.560

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de agosto de 1987 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se conceden estímulos a la adquisición y empleo de sementales de aptitud cárnica y de razas autóctonas en las explotaciones ganaderas.*

La proyección y desarrollo de la ganadería regional y su evolución constante imponen la necesidad de establecer orientaciones periódicas en la marcha de los censos, regulando, a través de los estímulos oportunos, la evolución de las aptitudes productivas en la medida que corresponda.

La indudable incidencia que el tratado de adhesión a la CEE, y su aplicación en Cantabria va a suponer para el desarrollo de la ganadería de aptitud láctea, por las limitaciones que se producirán con la implantación de las cuotas lecheras y su negativa repercusión en el balance económico de un importante nú-

mero de explotaciones, aconsejan la adopción de medidas tendentes a intensificar el empleo de sementales cualificados de aptitud cárnea en la reproducción de los rebaños. Con ello se pretende, por un lado, facilitar la selección de estos rebaños retirando de la cría los productos procedentes de hembras de escasa calidad y, por otro, conseguir una diversificación de las producciones, lógicamente recomendable en estos casos.

Igualmente, y en este mismo sentido, es oportuno el desarrollo de la ganadería equina de aptitud cárnea, mediante la potenciación y mejora de calidad de los rebaños de esta dedicación, que se explotan en régimen extensivo en las zonas de media y alta montaña.

Asimismo, es oportuno aprovechar la publicación de esta normativa para la promoción de la reproducción en pureza de las razas de vacuno autóctonas: Tudanca y Monchina.

Por lo anteriormente indicado, y al objeto de facilitar la introducción de sementales cualificados de aptitud cárnea como reproductores en los rebaños de vacuno y equino de la región, que se encuentran en las condiciones anteriormente señaladas, y siendo preciso matizar y ajustar adecuadamente las iniciativas desarrolladas hasta el momento por esta Consejería, en los aspectos indicados, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se estimulará la adquisición de sementales selectos de ganado vacuno de razas de aptitud cárnea o de las autóctonas Tudanca y Monchina, así como de sementales equinos de aptitud cárnea, con destino a las explotaciones ganaderas interesadas.

Artículo 2º. Estas medidas se consideran de interés, fundamentalmente, para conseguir una mejora en la calidad del ganado a través de reproductores cualificados, utilizados por monta natural allí donde las condiciones de explotación y manejo lo aconsejen, o como complemento de la inseminación artificial, en su caso.

Artículo 3º. Las razas o tipos de ganado a que deben corresponder estos sementales serán aquellas que en cada momento considere de interés esta Consejería.

Artículo 4º. Los reproductores adquiridos, para que puedan ser subvencionados, deberán presentar las características propias de su standard racial, de acuerdo con las exigencias del libro genealógico correspondiente, así como condiciones de desarrollo y armonía apropiadas a la finalidad que se pretende.

Artículo 5º. En todos los casos, estos ejemplares, para ser subvencionados, deberán estar inscritos en los Registros Oficiales de sus respectivas razas o tipos, y poseer un buen estado sanitario, aspectos que los ganaderos adjudicatarios demostrarán documentalmente.

Artículo 6º. Para tener opción a las ayudas, los ganaderos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Rebaños de ganado de aptitud láctea o cárnea:

—Explotar un mínimo de veinte hembras en edad de reproducción.

—Tener base territorial suficiente (propia, arrendada, consorciada, etc.) que justifique la posibilidad de explotar este rebaño bajo la modalidad de «ganado ligado a la tierra».

—Disponer de cartilla ganadera actualizada.

—Estar el rebaño en favorables condiciones sanitarias.

2. Razas autóctonas Tudanca y Monchina.

—Explotar un rebaño de hembras reproductoras de raza pura de diez cabezas como mínimo, en la raza Tudanca y de seis en la Monchina.

—Los demás requisitos indicados en el apartado anterior.

3. Rebaños de ganado equino:

—Explotar, en régimen extensivo, un rebaño de quince yeguas de vientre, como mínimo.

—Los demás requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 7º

1. Estos sementales se mantendrán inscritos en los Registros Oficiales, de las respectivas razas y sus bajas serán comunicadas por los adjudicatarios a la Consejería.

2. En ningún momento, y con independencia del volumen de cada rebaño, podrán coincidir en el mismo más de dos sementales de la misma especie, subvencionados de acuerdo con el contenido de esta Orden.

Artículo 8º. Las ayudas a que podrán acogerse los adjudicatarios consisten en subvenciones, hasta el 30% del precio de venta, o del precio base de subasta, en esta modalidad, con el límite máximo de 100.000 pesetas por reproductor adquirido; siendo incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Artículo 9º. Los ganaderos propietarios de explotaciones interesados en acogerse a estos beneficios lo solicitarán, por escrito, a través de las oficinas del Servicio de Extensión y Formación Agrarias correspondientes, acompañando la documentación a que hace referencia el artículo 6º de la presente Orden, así como, en su caso, la justificativa del precio de venta o base de subasta.

Artículo 10. La subvención a que hacen referencia los artículos 8º y 9º podrá hacerse efectiva, tanto si los ejemplares son adquiridos directamente en las explotaciones de origen como si se hace a través de ferias, mercados, exposiciones o concentraciones de ganado que reúnan las condiciones técnicas y sanitarias suficientes.

Artículo 11. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de agosto de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INTERVENCIÓN Y PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, se publica a continuación el estado de ejecución de los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria correspondiente al primer trimestre de 1987.

Santander, 25 de junio de 1987.—El secretario general técnico, José Álvarez Gancedo.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

RESOLUCION de 24 de Junio de 1.987 por la que se hacen públicos los "Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al 1º trimestre de 1.987

## ESTADO NUMERO 1

## Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Marzo de 1.987

| INGRESOS                                       |                | PAGOS  |                |
|--|----------------|--|----------------|
| OPERACIONES PRESUPUESTARIAS                    | 5.031.465.683  | OPERACIONES PRESUPUESTARIAS                    | 4.446.083.557  |
| Presupuesto de ingresos .....                  |                | Presupuesto de gastos .....                    |                |
| OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO     |                | OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO     |                |
| Residuos de Presupuestos cerrados .....        | 628.535.149    | Residuos de Presupuestos cerrados .....        | 1.818.470.798  |
| OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS               |                | OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS               |                |
| Operaciones de Tesorería Valores.Metálico..... | 12.343.182.759 | Operaciones de Tesorería Valores.Metálico..... | 12.582.595.432 |
| Operaciones de Tesorería Valores .....         | 165.577.864    | Operacion de Tesorería Valores Valores .....   | 76.307.694     |
| Suman pagos .....                              | 18.168.761.455 | Suman pagos .....                              | 18.923.457.481 |
| EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE               |                |  |                |
| En efectivo .....                              | 2.250.697.723  | En efectivo .....                              | 1.406.731.527  |
| En valores .....                               | 1.340.650.292  | En valores .....                               | 1.429.929.462  |
| TOTAL .....                                    | 3.591.348.015  | TOTAL .....                                    | 2.836.651.989  |

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria  
 Ingresos líquidos obtenidos en el 1º trimestre de 1.987 y en los trimestres anteriores por cuenta del presupuesto corriente

| Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS  | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL       |
|----------|--|-----------------|------------------------------|-------------|
|          | CAPITULO UNO.- IMPUESTOS DIRECTOS  |                 |                              |             |
|          | Art. 11.- Sobre el Capital   |                 |                              |             |
| 111      | Impuesto Extraordinario sobre el PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS .....  | 496.750.758     |                              | 496.750.758 |
| 112      | Impuesto sobre SUCESIONES .....  |                 |                              |             |
|          | TOTAL CAPITULO UNO .....   | 496.750.758     |                              | 496.750.758 |
|          | CAPITULO DOS.- IMPUESTOS INDIRECTOS  |                 |                              |             |
|          | Art. 20.- Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados |                 |                              |             |
| 201      | Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales .....                           | 423.467.996     |                              | 423.467.996 |
|          | Art. 21.- Sobre el Tráfico de Empresas                                     |                 |                              |             |
| 210      | Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (ejercicio anterior) .....   | 424.874.762     |                              | 424.874.762 |
|          | Art. 22.- Sobre el consumo   |                 |                              |             |
| 220      | Impuesto sobre el Lujo (ejercicio anterior) .....                          |                 |                              |             |
|          | TOTAL CAPITULO DOS .....   |                 |                              |             |
|          | CAPITULO TRES.-TASAS Y OTROS INGRESOS                                      |                 |                              |             |
|          | Art. 31.- Venta de Bienes  |                 |                              |             |
| 311      | Efectos inútiles .....   |                 |                              | 4.138.530   |
| 312      | Publicaciones .....  |                 |                              | 1.114.548   |
| 313      | Productos de fincas Mes de Febrero .....                                   |                 |                              | 1.351.805   |
| 313.1    | -Abra del Pas .....  |                 |                              | 730.806     |
| 313.2    | -Sotama .....  |                 |                              | 1.277.818   |
| 314      | Centro de Inseminación Artificial .....                                    |                 |                              |             |

| Concepto  | DESIGNACION DE LOS INGRESOS                                   | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL |
|---|---|-----------------|------------------------------|-------|
|   |   |                 |                              |       |
| <b>Art. 32.- Prestación de Servicios</b>                        |   |                 |                              |       |
| 322   | Estancias en hospitales, residencias y análogos .....         | 4.596.161       |                              |       |
| 323   | Abastecimiento de aguas .....                                 | 373.854         |                              |       |
| 324   | Cartografía y reposición .....                                | 4.389.390       |                              |       |
| 325   | Anuncios en publicaciones .....                               |                 |                              |       |
| 326   | Alquiler maquinaria de obras .....                            | 11.337.606      |                              |       |
| 327   | Honorarios técnicos regionales .....                          |                 |                              |       |
| 328   | Centro de Inseminación Artificial .....                       |                 |                              |       |
| 329   | Premios de cobranza de recaudación .....                      |                 |                              |       |
| <b>Art. 33.- Ingresos Liquidados por Servicios Transferidos</b> |   |                 |                              |       |
| 331   | Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación           | 2.457.613       |                              |       |
| 331.1   | -Producción vegetal .....                                     |                 |                              |       |
| 331.2   | -Producción animal. Sanidad animal .....                      | 790.407         |                              |       |
| 331.3   | -Pesca .....  | 60.740          |                              |       |
| 331.4   | -Finca de Gama .....  | 4.206.493       |                              |       |
| 331.6   | -Vivero de Villapresente .....                                | 8.489.934       |                              |       |
| 331.7   | -ICONA .....  | 161.183         |                              |       |
| 331.8   | -Industrias Agrarias .....                                    | 921.040         |                              |       |
| 331.9   | -Marisqueo y Acuicultura .....                                |                 |                              |       |
| 332   | Del Ministerio de Sanidad y Consumo .....                     | 15.392          |                              |       |
| 333   | Del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ..... |                 |                              |       |
| 334   | Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social                  |                 |                              |       |
| 334.1   | -INAS .....   | 7.920.686       |                              |       |
| 334.2   | -ISTIL .....  | 12.329.052      |                              |       |
| 336   | Del Ministerio de Cultura .....                               |                 |                              |       |
| 338   | Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo                  |                 |                              |       |
| 338.1   | -Grupo de Puertos .....                                       | 10.202.986      |                              |       |
| 338.2   | -Vivienda .....   | 15.712.605      |                              |       |
| 338.3   | -Carreteras .....   |                 |                              |       |
| 338.4   | -Obras Hidráulicas .....                                      |                 |                              |       |
| <b>Art. 35.- Cánones</b>  |   |                 |                              |       |
| Cánon explotación Estación Autobuses de Reinosa .....           |   |                 |                              |       |

| Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS  | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL         |
|----------|--|-----------------|------------------------------|---------------|
|          | <b>Art. 38.- Reintegros</b>  |                 |                              |               |
| 361      | De ejercicios cerrados en época corriente .....  | 48.442.235      |                              | 48.442.235    |
| 382      | De conferencias telefónicas particulares .....   | 70.700          |                              | 70.700        |
| 383      | Del presupuesto corriente .....  | 12.488.972      |                              | 12.488.972    |
|          |  |                 |                              |               |
|          | <b>Art. 39.- Otros Ingresos</b>  |                 |                              |               |
| 391      | Multas .....   | 1.867.250       |                              | 1.867.250     |
| 392      | Recargos de apremio  |                 | 10.088.510                   | 10.088.510    |
| 392.1    | -Sobre certificaciones .....   |                 | 627.945                      | 627.945       |
| 392.2    | -Sobre recibos .....   |                 | 188.198.959                  | 188.198.959   |
| 393      | Recursos eventuales .....  |                 |                              |               |
| 394      | Compensaciones   |                 |                              |               |
| 394.1    | -Del personal de la Diputación Regional por servicios prestados en otros Organismos .....  |                 |                              |               |
| 394.2    | -Ingresos por prestación sanitaria y farmacéutica (MUNPAL) .....   |                 |                              |               |
|          |  |                 | 188.198.959                  | 188.198.959   |
|          |  |                 |                              |               |
|          | <b>TOTAL CAPITULO TRES .....</b>   |                 |                              |               |
|          |  |                 |                              |               |
|          | <b>CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   |                 |                              |               |
|          | <b>Artículo 41.- De la Administración Central del Estado</b>   |                 |                              |               |
| 411      | Procedentes de la Diputación Provincial  |                 | 11.887.588                   | 11.887.588    |
| 411.1    | -Patronato de Apuestas Mutuas .....  |                 |                              |               |
| 412      | Para el funcionamiento de la Diputación Regional   |                 |                              |               |
| 412.1    | -Para la Asamblea Regional .....   |                 |                              |               |
| 412.2    | -Para el Consejo de Gobierno .....   |                 |                              |               |
| 414      | Del Ministerio de Cultura para el Festival Internacional de Santander .....  |                 | 1.108.459.998                | 1.108.459.998 |
| 415      | Dotación del porcentaje de participación en los Tributos de la Administración Central del Estado .....   |                 |                              |               |
| 416      | Participación provincial en los Impuestos de la Administración Central del Estado .....  |                 | 62.770.721                   | 62.770.721    |
| 417      | Fondo Nacional de Cooperación Municipal .....  |                 | 824.763.730                  | 824.763.730   |
| 418      | Participación extraordinaria en los Ingresos del Estado como compensación del Impuesto General de Tráfico de Empresas y Cánon de energía Eléctrica ..... |                 | 816.987.715                  | 816.987.715   |
|          |  |                 |                              |               |
|          | <b>Art. 42.- De Órganos Autónomos Administrativos</b>  |                 |                              |               |
| 421      | Subvenciones del Consejo Superior de Deportes .....  |                 |                              |               |

| Concepto  | D E S I G N A C I O N | D E L O S I N G R E S O S | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | T O T A L                          |
|---|-----------------------|---------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------------|
| <b>Art. 46.- De Corporaciones Locales</b>   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 461 Sobre Tributos Locales  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 461.1 -Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales ..... |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 461.2 -Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales .....              |                       |                           |                 |                              |                                    |
| <b>Art. 47.- De Empresas:</b>   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 471 Donativos .....   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| <b>Art. 49.- Transferencias de Servicios</b>  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 491 Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación                                 |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 491.2 -ICONA .....  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 491.3 -Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal .....                     |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 491.4 -Dirección General de Producción Agraria .....                                    |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 492 Del Ministerio de Sanidad y Consumo .....   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 493 Del Ministerio de Economía y Hacienda   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 493.1 -Tributos cedidos .....   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 494 Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 494.2 -FONAS .....  |                       | 88.966.080                |                 |                              | 88.966.080                         |
| 496 Del Ministerio de Cultura   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 496.2 -Juventud .....   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 496.3 -Cultura .....  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 497 Del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones                             |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 497.1 -Subvención para el desarrollo de la oferta turística .....                       |                       |                           |                 |                              |                                    |
|   |                       |                           |                 |                              | 2.913.835.832                      |
|   |                       |                           |                 |                              | <b>TOTAL CAPITULO CUATRO .....</b> |
| <b>CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>  |                       |                           |                 |                              |                                    |
| <b>Art. 51.- Intereses de Títulos Valores</b>   |                       |                           |                 |                              |                                    |
| 511 Emitidos por la Administración Central del Estado .....                             |                       |                           |                 |                              | 1.986                              |
| 517 Emitidos por Empresas .....   |                       |                           |                 |                              |                                    |

| Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS  | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL      |
|----------|--|-----------------|------------------------------|------------|
| 531      | Intereses Bancarios .....  | 11.070.425      |                              | 11.070.425 |
| 551      | Arrendamientos de fincas urbanas .....   | 69.043          |                              | 69.043     |
| 561      | Art. 56.- Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales<br>Aprovechamientos especiales de las vías regionales ..... | 1.261.000       |                              | 1.261.000  |
| 591      | Art. 59.- Otros Ingresos Patrimoniales<br>Participación en aprovechamientos forestales .....                                 | 7.726.664       |                              | 7.726.664  |
|          | TOTAL CAPITULO CINCO .....   | 20.129.118      |                              | 20.129.118 |
|          | CAPITULO SEIS.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES  |                 |                              |            |
| 611      | Art. 61.- De las Demás Inversiones Reales<br>Enajenación de locales en el Polígono del "ZAPATON" .....                       |                 |                              |            |
| 612      | Enajenación de Bienes Públicos en materia de vivienda .....  |                 |                              |            |
|          | TOTAL CAPITULO SEIS .....  |                 |                              |            |
|          | CAPITULO Siete.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL   |                 |                              |            |
| 712      | Art. 71.- De la Administración Central del Estado<br>Subvenciones para inversiones de la Asamblea Regional .....             |                 |                              |            |
| 713      | Subvenciones para inversiones del Consejo de Gobierno .....  |                 |                              |            |
| 719      | Subvenciones al Plan de Obras y Servicios .....  |                 |                              |            |
| 719.1    | -Subvenciones Plan General .....   |                 |                              |            |
| 719.2    | -Subvenciones al Plan de Comarcas de Acción Especial .....   |                 |                              |            |

| Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS  | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL       |
|----------|--|-----------------|------------------------------|-------------|
|          | <b>Art. 72.- De Organismos Autónomos Administrativos</b>                           |                 |                              |             |
| 722      | Subvenciones del I.P.P.V. a Corporaciones Locales .....                            | 2.165.000       |                              | 2.165.000   |
| 723      | Subvenciones del I.P.P.V. a Vivienda Rural .....                                   | 246.000         |                              | 246.000     |
| 724      | Subvenciones del I.P.P.V. para adquisición de vivienda y rehabilitación .....      | 25.000.000      |                              | 25.000.000  |
| 725      | Subvenciones del I.P.P.V. a oficinas de gestión/rehabilitación .....               | 660.000         |                              | 660.000     |
| 726      | Subvenciones del I.P.P.V. para la construcción de viviendas (A.E.S.) .....         |                 |                              |             |
|          | <b>Art. 75.- De Entes Territoriales</b>  |                 |                              |             |
| 759      | Aportación de Ayuntamientos  | 1.475.658       |                              | 1.475.658   |
| 759.1    | -Al Plan General de Obras y Servicios .....  |                 |                              |             |
| 759.2    | -Al Páramo Comarca de Acción Especial .....  |                 |                              |             |
| 759.3    | -Al Plan de Instalaciones Deportivas .....   |                 |                              |             |
| 759.4    | -A Planes de Urbanismo .....   |                 |                              |             |
|          | <b>Art. 77.- De Empresas</b>   |                 |                              |             |
| 771      | Aportaciones de empresas eléctricas al Plan de Electrificación Rural .....         |                 |                              |             |
|          | <b>Art. 79.- Para la Realización de Inversiones por los Servicios Transferidos</b> |                 |                              |             |
| 791      | Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación                                | 241.563.827     |                              | 241.563.827 |
| 791.1    | -Laboratorios agrarios y de Sanidad y producción animal .....                      |                 |                              |             |
| 791.2    | -Dirección General de Producción Agraria .....                                     |                 |                              |             |
| 791.5    | -FROM .....  | 4.323.600       |                              | 4.323.600   |
| 792      | Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo                                       |                 |                              |             |
| 792.1    | -Medio Ambiente .....  |                 |                              |             |
| 793      | Del Ministerio de Trabajo y Seguridad social                                       |                 |                              |             |
| 793.1    | -FONAS .....   |                 |                              |             |
| 794      | Del Ministerio de Cultura  |                 |                              |             |
| 794.1    | -Juventud .....  |                 |                              |             |
| 794.2    | -Cultura .....   |                 |                              |             |
| 795      | Del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones                            |                 |                              |             |
| 795.1    | -Subvenciones para el desarrollo de la oferta turística .....                      |                 |                              |             |
| 796      | Del Ministerio de Industria y Energía  |                 |                              |             |
| 796.1    | -IMPI .....  |                 |                              |             |
| 796.2    | -CDTI .....  |                 |                              |             |
| 797      | Del Ministerio de Economía y Comercio  |                 |                              |             |
| 797.1    | -IRESCO .....  | 31.637.985      |                              | 31.637.985  |

| Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS   | En el Trimestre | En los Trimestres Anteriores | TOTAL       |
|----------|---|-----------------|------------------------------|-------------|
| 797      | Del Fondo de Compensación Interterritorial<br>-Fondo Compensación Interterritorial .....<br>-Fondo Compensación Interterritorial 1983, para financiar la construcción de viviendas. | 31.637.985      |                              | 31.637.985  |
| 798.2    | Del Ministerio de Administración Territorial  |                 |                              |             |
| 799      | -Subvención para Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local .....  |                 |                              |             |
| 799.1    |   | 307.072.070     |                              | 307.072.070 |
|          | TOTAL CAPITULO SIETE .....  |                 |                              |             |
|          | CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS  |                 |                              |             |
|          | Art. 83.- Constitución de Depósitos y Fianzas   |                 |                              |             |
| 831      | Fianzas por arrendamiento de inmuebles .....  |                 |                              |             |
|          | Art. 85.- Reintegro de Préstamos concedidos a corto plazo   |                 |                              |             |
| 851      | A Funcionarios  | 8.606.015       |                              | 8.606.015   |
| 851.1    | -De anticipo de sueldo .....  | 180.000         |                              | 180.000     |
| 851.2    | -De manutención .....   |                 |                              |             |
|          | Art. 86.- Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo   |                 |                              |             |
| 861      | De anticipos para vivienda .....  | 2.024.355       |                              | 2.024.355   |
| 862      | De anualidades de Ayuntamientos al Banco de Crédito Local .....   | 1.489.200       |                              | 1.489.200   |
| 863      | Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda rural .....   | 1.637.947       |                              | 1.637.947   |
| 864      | Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda .....   |                 |                              |             |
|          |   | 13.937.517      |                              | 13.937.517  |
|          | TOTAL CAPITULO OCHO .....   |                 |                              |             |
|          | CAPITULO NUEVE.- VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS   |                 |                              |             |
|          | Art. 96.- Otros Préstamos recibidos a largo plazo   |                 |                              |             |
| 961      | Préstamos del Banco de Crédito Local  |                 |                              |             |
| 961.1    | -Para el Plan de Obras y Servicios .....  |                 |                              |             |
| 961.2    | -Para el Plan de Comarcas de Acción Especial .....  |                 |                              |             |
| 963      | Préstamos a concertar .....   |                 |                              |             |
|          |   | 666.666.667     |                              | 666.666.667 |
|          | TOTAL CAPITULO NUEVE .....  |                 |                              |             |
|          |   | 666.666.667     |                              | 666.666.667 |

## Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Pagos liquidados verificados durante el trimestre de 1.987 y en los trimestres anteriores por el presupuesto corriente

|    | PAGOS POR SECCIONES  | En el Trimestre |  | En los Trimestres Anteriores | TOTAL         |
|----|--|-----------------|--|------------------------------|---------------|
|    |  |                 |  |                              |               |
| 01 | ASAMBLEA REGIONAL .....                                    | 50.000.000      |  |                              | 50.000.000    |
| 02 | PRESIDENCIA .....  | 657.159.845     |  |                              | 657.159.845   |
| 03 | INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO .....    | 796.258.218     |  |                              | 796.258.218   |
| 04 | OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO ..... | 532.913.020     |  |                              | 532.913.020   |
| 05 | GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....                       | 1.022.146.109   |  |                              | 1.022.146.109 |
| 06 | ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO .....                        |                 |  |                              |               |
| 07 | TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL .....                  | 720.939.698     |  |                              | 720.939.698   |
| 08 | CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE .....                         | 666.666.667     |  |                              | 666.666.667   |
| 10 | DEUDA PUBLICA .....  |                 |  |                              | 4.446.083.557 |
|    | TOTAL PRESUPUESTO .....                                    |                 |  |                              | 4.446.083.557 |

ESTADO NÚMERO 4

## Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Estado de modificación de los créditos otorgados hasta fin de Marzo de 1.987

|    | SECCIONES  | Créditos Iniciales Presupuestados | Extraordinarios y Suplementos | Aumentos en créditos Ampliables | Transferencias   | Incorporados del ejercicio anterior | Créditos generados por ingresos | TOTAL          |
|----|--|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 01 | ASAMBLEA REGIONAL .....                                    | 172.088.000                       |                               |                                 |                  |                                     |                                 | 172.088.000    |
| 02 | PERESENCIA .....   | 985.400.000                       |                               | 760.000                         | 1.603.701.599    | 1.089.727.578                       | 11.975.000                      | 3.691.564.177  |
| 03 | INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO .....    | 2.179.916.000                     |                               |                                 | (-2.179.916.000) |                                     |                                 | -----          |
| 04 | OBRAS PUBLICAS; VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO ..... | 4.973.936.000                     |                               | 2.500.000                       | 507.703.500      | 2.711.406.377                       | 9.037.373                       | 8.204.583.250  |
| 05 | GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....                       | 2.837.925.000                     |                               | 300.000                         | 1.152.112.057    | 2.255.452.366                       |                                 | 6.245.789.423  |
| 06 | ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO .....                        | 4.795.942.000                     |                               | (- 3.960.000)                   | (- 74.917.893)   | 567.078.365                         |                                 | 5.284.142.472  |
| 07 | TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL .....                  | 3.188.870.000                     |                               |                                 | (-3.188.870.000) |                                     |                                 | -----          |
| 08 | CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE .....                         | 1.924.167.000                     |                               | 400.000                         | 2.180.186.737    | 1.079.245.231                       |                                 | 5.183.998.968  |
| 09 | DEUDA PUBLICA .....  | 1.734.451.000                     |                               |                                 |                  | 118.426.920                         | 583.333.334                     | 2.436.211.254  |
| 10 |  | 22.792.695.000                    |                               | 0                               | 0                | 7.821.336.837                       | 604.345.707                     | 31.218.377.544 |
|    | TOTAL PRESUPUESTO 1.9 87                                   |                                   |                               |                                 |                  |                                     |                                 |                |

OBSERVACION: Las cifras de los presentes Estados quedan sujetas a las variaciones que se derivenn del examen de las cuentas definitivas

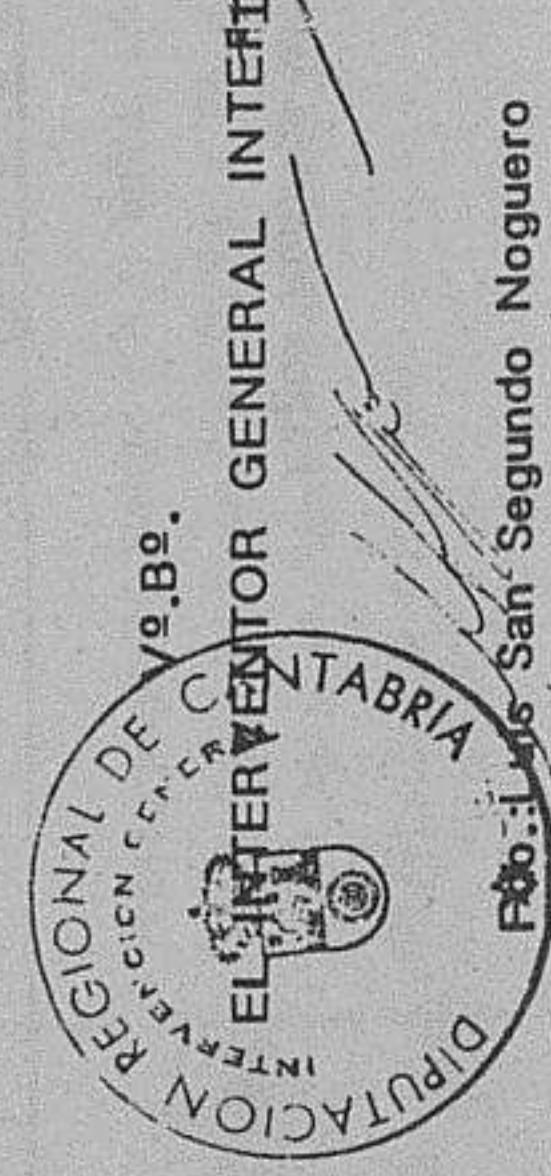
Santander, 25 de Junio 1987  
EL INTERVENTOR DELEGADO.

Foto: Luis San Segundo Noguero

**4. Subastas y concursos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA****Anuncio de concurso directo**

**Objeto:** Oferta de precios durante el tercer trimestre de 1987 para el suministro a la Diputación Regional de Cantabria de los siguientes materiales:

Sub-base granular y zahorra artificial.

Áridos para macadam.

Áridos para riegos.

Suministro de hormigón.

Suministro de emulsiones.

Betún 150/200.

Suministro de aglomerados.

Tubería de hormigón vibroprensado.

**Tipo de licitación:** A determinar por los licitadores.

**Plazo de entrega:** El plazo de entrega de los materiales será inmediato, una vez efectuado el encargo por la Diputación Regional de Cantabria.

**Presentación de ofertas:** Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas en el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

**Apertura de plicas:** El lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de proposiciones, a las diez horas en el Palacio Regional.

**Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores:** La señalada en la cláusula 6 del pliego de condiciones económico-administrativas. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 7 del citado pliego.

Santander, 9 de septiembre de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Información pública de la necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 55 KV. Astillero-Pedrosa*

Expediente : 103/86.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria somete a nueva información pública, a los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, la declaración de necesidad de ocupación de la línea de referencia solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.», y que fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 21 de julio de 1987.

La modificación efectuada en el proyecto inicial que afecta al trazado de la línea en su final a partir del apoyo número 9, afecta a la relación concreta e individualizada de afectados en las siguientes fincas:

**Quedan excluidas del expediente expropiatorio**

Finca número 146: Polígono 14, parcela 74 del Catastro; lugar, Caldillo; pueblo, Pontejos; propietaria, doña Elvira Ocejo Castanedo, y domicilio, Joaquín Costa, 15, Santander.

Finca número 152: Polígono 14, parcela 126 del Catastro; lugar, Caldillo; pueblo, Pontejos; propietario, don Eduardo Bedia Bedia, y domicilio, barrio de la Iglesia, número 176, Pontejos.

**Queda modificada en el trazado**

Finca número 136: Polígono 14, parcela 74 del Catastro; vano, 10-11; lugar, Caldillo; pueblo, Pontejos; propietario, don Amalio Ruiz Cavada; domicilio, 75 Rue des Chantiers, 76600 Le Havre (Francia); cultivo, prado; afectación, 22 metros de vuelo de conductores; separación entre conductores exteriores, 4,50 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 9 metros.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 26 de agosto de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LAREDO****EDICTO**

Don Adolfo García de Andoín Alonso, teniente de navío (RNA), instructor del expediente de pérdida de documentos número 02/87,

Hago saber: Que por decreto del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander ha sido declarada nula y sin valor alguno la libreta de inscripción marítima de don Felipe Raúl Trueba Baranda, incurriendo en responsabilidad la persona que habiéndola hallado, no haga entrega a la autoridad de Marina.

Laredo, 31 de julio de 1987.—El teniente instructor, Adolfo García de Andoín.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Comisaría de Aguas***Información pública*

Don Emilio Comadre Domínguez, con domicilio en Espinama, solicita autorización para construir un puente sobre el río Deva, en el lugar de La Vega, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria).

Las obras consisten en un puente de unos 5 metros de luz, formado por un tablero de 0,25 metros de

canto y 3,10 metros de ancho apoyado en dos estribos de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Camaleño (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo deseé.

Santander, 31 de octubre de 1985.—El comisario de Aguas, (ilegible). 1.292

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de las obras adjudicadas a «Construcciones Bezana, S. L.» para la realización del saneamiento en la calle Bezania del pueblo de Bezana en este municipio, se pone en conocimiento del público en general, la devolución de la fianza depositada por un importe de 22.500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Santa Cruz de Bezana, 19 de agosto de 1987.—El alcalde, Antonio Velasco Pérez.

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria los padrones de contribución territorial rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 31 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

#### ANUNCIO

Habiendo sido confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

Padrón de arbitrio s/ perros, año 1987.

Padrón del impuesto s/ circulación de vehículos de motor, año 1987.

Padrón de tasa s/ tránsito de animales domésticos por vías públicas, año 1987.

Padrón de tasa s/ rodaje y arrastre, año 1987.

Villafufre a 21 de agosto de 1987.—El alcalde, Alfredo Ruiz López.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA ANUNCIO

Recibido el padrón de la contribución rústica del ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a efectos de examen y reclamación si procede.

San Roque de Riomiera a 26 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 113/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Hilario Fernández Pedrero, contra «Cooperativa Industrial Electrodos y Aceros», señalados con el número 113/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Hilario Fernández Pedrero y otros que luego se mencionarán contra «Cooperativa Industrial Electrodos y Aceros», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de: A don Hilario Fernández Pedrero, 245.139 pesetas; a don Manuel Urquía Crespo, 199.976 pesetas; a don Raúl Rodríguez Gala, 254.967 pesetas, y a don José Luis Martínez Cobo, 251.316 pesetas, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegradables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa Industrial Electrodos y Aceros», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 296/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Trinidad Fuentevilla Narro y otros, contra «Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínica de Especialidades de Torrelavega, S. A.», señalados con el número 296/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínica de Especialidades de Torrelavega, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a doña Trinidad Fuentevilla Navarro, doña Cruz Coterillo Ceballos, doña Manuela Gutiérrez Cueli, doña Rosa María Rocillo Cayón, doña María Dolores Pérez Mingorance, doña Concepción González García, doña María Salud Benito Pérez y doña Manuela Teja Pereda la cantidad de 88.000 pesetas para cada una de las actoras.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínica de Especialidades de Torrelavega, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 378/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de demanda de deslinde y amojoamiento al número 378/87, promovido a instancia de don Jesús Vega Rivas, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Somo, representado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, y en los que se ha convocado para el acto de deslinde, que tendrá lugar en las fincas objeto del mismo el día 11 de noviembre próximo

y hora de las doce, a los colindantes de dichas fincas, don Ramiro Pontón Soto, don Manuel Picado Fernández, don Antonio Alonso Cabrillo y doña Laura Maza Viadero.

Las fincas objeto del deslinde y el lugar donde se celebrará el acto se describen de la siguiente forma:

«Parcela de terreno en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, de superficie 12 áreas 71 centíareas 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 7,12 carros, que linda: al Norte, camino vecinal y don Ramiro Pontón Soto; Sur, don Antonio Alonso Cabrillo; Este, don Ramiro Pontón Soto, don Jesús Vega Rivas y doña Laura Maza Viadero, y al Oeste, camino vecinal.»

«Parcela de terreno en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, de 5,13 carros, equivalente a 9 áreas 17 centíareas 5 decímetros cuadrados, que linda: Norte, don Ramiro Pontón Soto; Sur, don Manuel Picado Fernández; Este, camino vecinal, y Oeste, don Antonio Alonso Cabrillo y don Jesús Vega Rivas.»

Y para que sirva de notificación y citación a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener derecho sobre las fincas colindantes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 29 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 1.112/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.112/87, por coacciones, cito en forma legal al denunciante don José Manuel Sánchez Noriega y al denunciado don Joao Pedro Neves Frizado, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 22 de octubre, a las once, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 17 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 1.143/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.143/87, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don José Ignacio Vallejo Bedia, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de

noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 864/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 864/87, por lesiones en circulación, cito en forma legal al denunciado don Top N'Dene, de nacionalidad senegalesa, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de noviembre, a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.097/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.097/87, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don José Alberto Díez Dou, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 12 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 725/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 725/87, interpuesto por «Cargas y Descargas Velasco, S. A.» (CADEVESA), representada por doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución del ilustrísimo señor director general de Trabajo de 27 de mayo de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la empresa «Cargas y Descargas Velasco, S. A.» (CADEVESA), contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 11 de noviembre de 1986, en expediente número E-463/86, sobre sanción de 60.000 pesetas, por supuesta infracción de medidas de seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                | 5.000 |
| Suscripción semestral .....            | 2.700 |
| Suscripción trimestral .....           | 1.500 |
| Número suelto .....                    | 35    |
| Número suelto del año en curso .....   | 40    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 50    |

*Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4º del Reglamento): 6%*

#### Anuncios e inserciones:

|   |        |
|---|--------|
| a) Por palabra .....  | 22     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 120    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas ..... | 200    |
| d) Por plana entera .....                                     | 20.000 |

*Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%*

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003